



**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 183-06-2025-MPT**

Talara, diez de junio del año dos mil veinticinco. -----

**VISTO:** El Informe N°307-06-2025-OAJ-MPT, de fecha 10.06.2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la Solicitud de Emisión de Acto Resolutivo de Designación y Acreditación de Ejecutor Coactivo; el Proveído N°2744-06-2025-GM-MPT, proveniente de la Gerencia Municipal; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es órgano ejecutivo del Gobierno Local; y que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la misma norma señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, del mismo modo el Numeral 17) del Artículo 20° de la norma precitada, establece que constituye una atribución del Alcalde, designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto;

Que, el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo No 018-2008-JUS, refiere que: "El Ejecutor Coactivo es el Titular del Procedimiento y ejerce, a nombre de la Entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de la Obligación, de acuerdo a lo establecido en esta Ley (...)."; aunado a ello, el numeral 7.1 del artículo 7° del T.U.O., de la precitada ley establece que: "La designación del Ejecutor como la del Auxiliar se efectuará mediante concurso público de méritos", y en su numeral 7.2.señala que: "Tanto el Ejecutor como el Auxiliar ingresarán como funcionarios de la Entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva;

Que, el artículo 33-A de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, establece lo siguiente: "Sólo los Ejecutores coactivos debidamente acreditados ante las entidades del sistema financiero y bancario, la Policía Nacional del Perú, las diferentes oficinas registrales del territorio nacional y ante el Banco de la Nación, podrán ordenar embargos o requerir su cumplimiento. Dicha acreditación deberá contener, cuando menos, el nombre de la persona, el número del documento de identificación personal, el domicilio personal, el número de inscripción correspondiente a su colegiatura, el número y fecha de la resolución que lo designa, el registro de firmas y sellos correspondiente, la dirección de la oficina en donde funciona la Ejecutoría coactiva de la Entidad. La acreditación del Ejecutor coactivo deberá ser suscrita por el titular de la Entidad correspondiente".

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27204, refiere que el Ejecutor y el Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza;

Que, el Decreto Legislativo N°1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°075-2008-PCM y modificatorias, establecen reglas de ingreso al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, para garantizar los principios de mérito, capacidad, igualdad de oportunidades de la administración pública, disponiendo que el acceso a dicho régimen se realiza a través de concurso público;

Que, mediante Informe N°185-05-2024-URH-MPT, de fecha 05/06/2025, la Unidad de Recursos Humanos, pone en conocimiento a la Oficina de Gerencia Municipal, respecto a la Solicitud de Emisión de Acto Resolutivo de Designación y Acreditación de Ejecutor Coactivo, señalando que, de la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios N°01-2025-MPT, que por necesidad transitoria de un (1) Ejecutor Coactivo, resultó ganadora la Abog. Maria del Pilar Gonzales Noblecilla, con DNI N° 41415982, suscribiendo el respectivo Contratos CAS e inició sus labores a partir del 02 de junio del 2025 y cuya fecha de término es 31 de agosto del 2025;





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Que, mediante Informe 307-06-2025-OAJ-MPT, de fecha 10.06.2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, pone en conocimiento a la Gerencia Municipal, solicitar al despacho de alcaldía la designación de la Abog. María del Pilar González Noblecilla en el cargo de ejecutor coactivo de la municipalidad provincial de Talara, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, y,

Estando a lo expuesto, en ejercicio de la atribución y en uso de las atribuciones conferidas establecidas en el artículo 20° inciso 6 de la Ley N°27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR Y ACREDITAR a la Abog. **MARÍA DEL PILAR GONZALES NOBLECILLA**, identificada con DNI N° 41415982, a partir del 02 de junio del 2025 al 31 de agosto del 2025, en el Cargo de **EJECUTOR COACTIVO** de la Municipalidad Provincial de Talara, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057, quien ejercerá sus funciones de acuerdo con las facultades que otorga la ley específica de la materia.

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada, Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Administración Tributaria, y Unidad de Recursos Humanos para para su conocimiento, cumplimiento y demás fines que le corresponda a cada unidad orgánica.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Talara.

### REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



Abog. **JIM PAUL BENITES DIOSES**  
SECRETARIO GENERAL

Arq. **SIGIFREDO JUAN ZARATE VITE**  
ALCALDE



Copia: Interesada – GM – OAF – OAT – URH – UTIC - Archivo